Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 del expresado Reglamento:

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de

Agencia de Viajes Minorista,

Agencia de Viajes Minorista, Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turisticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha resida e histo resolver. tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Revellin, Sociedad Anônima», con el Codigo de Identificación de Ceuta (CIC número 1.966), y Casa central en Ceuta, Sargento Coriat, 6, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones anlicables disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. 11, para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de junio de 1989.-P. D., el Secretario general de Turismo. Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Stes. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turistica.

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Gastronomía «Marqués de Villena» 1988. 16275

Ilma. Sra.: La Orden de 27 de septiembre de 1987 regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», instituido para

galardonar la aportación más significativa para la promoción y fomento de la gastronomía y vinos de nuestro país, realizada por Entidades públicas o privadas a lo largo del año a que el premio se refiere.

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Secretaria General de Turismo convocó, por Resolución de 23 de diciembre de 1988, la conventación por Resolución de 23 de diciembre. de 1988, la convocatoria para concurrir a dicho premio en el referido

año. Reunido el Jurado para fallar el mismo el día 30 de junio de 1989, discernió por mayoría la concesión del Premio Nacional de Turismo de Gastronomía «Marqués de Villena», a favor de la «Guia Campsa 1988», y el otorgamiento de mención honorifica a favor de don José Carlos Capel.

A la vista de la propuesta del Jurado calificador, esta Secretaria General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a la Entidad CAMPSA, por la publicación «Guia Campsa 1988», y mención honorifica para don José Carlos Capel, como consecuencia de su aportación a favor de la gastronomía y los vinos españoles.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Secretario general de Turísmo. Ignacio Fuejo Lago.

Ilma, Sra. Directora general de Política Turistica.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

16276 CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1989 por la que se establece una nueva regulación de los cursos de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 19662, segunda columna, segundo párrafo, cuarta linea, donde dice: «Cortes y de la Secretaria del Gobierno de 12 de noviembre de 1989, se», debe decir, «Cortes y de la Secretaria del Gobierno de 12 noviembre de 1987, se».

Página 19663, primera columna. 4. Expedición de diplomas, segunda línea, donde dice: «el epigrafe 2,3 precedente. ...», debe decir: «el epigrafe

En la misma página, primera columna, apartado segundo, 3. Admisión a los cursos, parrafo primero, quinta línea, donde dice: «Inspector, por los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda; un», debe decir: «Inspector de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, un».

Página 19664, primera columna, B) Aspectos organizativos, funcionales e institucionales, 3, segunda linea, donde dice: «Publica: Informatica fiscal, contable recaudatoria y presupuestaria.». debe decir: «Pública: Informatica fiscal, contable, recaudatoria y presupuestaria.»

En la misma página, primera columna. C) La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, donde dice: «2. Objetivos y técnicas de inspección de servicios», debe decir. «2. Objetivos y técnicas de inspección de servicios. Sistemas de información para el control de la gestión», y donde dice: «11. La inspección de los Servicios de Gestión de las Contribuciones Territoriales», debe decir: «11. La inspección de los Servicios de las Gerencias Territoriales».

BANCO DE ESPAÑA

16277 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de julio de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pescias	Vendedor Peseus
Billetes correspondientes a las divisas conver- tibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dőlar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	115,99 114,83	120,34 120,34
l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa (3) franco suizo loo francos belgas y luxemburgueses marco alemán loo liras italianas l florín holandés corona sueca corona danesa corona danesa corona noruega marco finlandés loo chelines austriacos loo escudos portugueses loo yens japoneses l dólar australiano loo dracmas griegas	97,43 18,11 187,95 164,01 71,39 292,69 61,41 8,48 54,47 17,96 15,81 16,70 27,13 872,40 71,18 83,06 88,94 69,36	101,08 18.79 195,00 170,16 74,07 303,67 63,71 8.80 56,51 18,63 16,40 17,33 28,15 905,12 75,27 86,17 92,28 73,35
Otros billetes:		ļ
l ditham 100 francos CFA l cruzado nuevo brasileño (4) l bolivar 100 pesos mejicanos l rial árabe saudita l dinar kuwaiti	12,09 36,06 27,59 2,25 3,07 30,36 386,32	12,56 37,46 28,67 2,36 3,19 31,54 401,37

Esta conzación es aplicable para los billeres de 10 dófares USA y superiores Aplicable para los billeres de 1, 2 y 5 dófares USA. Queda excluida la compra de balleres de mas ao 20 libras triandesas Un cruzado nuevo equivale a 1,006 criezados unoguos

Madrid. 10 de julio de 1989.